

Organiza:



Subvenciona:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VISTA ALEGRE LANEAN RELACIONADO CON EL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA DENOMINADO BISTA ONAK BIZIRIK PARA UN PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO EN OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208)

TIPO DE CONTRATO: Servicios

PROCEDIMIENTO ABIERTO

TRÁMITE ORDINARIO

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: NO

REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

LICITACIÓN EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: NO

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



1. OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

ANTECEDENTES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El proyecto de regeneración urbana denominado BISTA ONAK BIZIRIK desarrolla una Intervención en el entorno urbano del Barrio de Vista Alegre a través de la Rehabilitación Integral de los 11 portales que conforman el Grupo Edificatorio Vista Alegre y la mejora de la urbanización de las calles aledañas, así como la interacción con el parque Amador Palma con criterios de eficiencia energética y accesibilidad urbana.

Se ha previsto la Incorporación de un sistema de monitorización y gestión de la energía térmica y eléctrica, así como la calidad del aire interior de las viviendas a nivel de usuario basado en el uso de las TIC y en la generación de una comunidad energética local y un programa para afrontar la brecha digital.

Se está trabajando en coordinación con la comunidad de propietarios de los once portales que conforman el conjunto edificatorio del Grupo Vista Alegre para plantear una actuación conjunta ante la situación física de degradación de las diferentes fachadas del conjunto, así como abordar la resolución del problema de accesibilidad a través de instalación de ascensores por el patio de manzana.

Desde PIZTU SESTAO, marca comercial de la gestión energética del municipio de Sestao, se abordará una comunidad energética local que favorezca la producción de energía a nivel de barrio así como el autoconsumo colectivo para combatir la pobreza energética del ámbito. Se realizarán intervenciones en el acceso a wifi gratuito en el espacio público para dar cobertura a la brecha digital para toda la población vulnerable usuaria del Grupo Vista Alegre, así como la digitalización y monitorización de los datos de calidad de aire interior de todas las viviendas y locales que se vean afectados por la intervención así como se incorporaran sistemas de gestión y control digital de la producción térmica en los edificios.

A nivel de Formación y Empleo, se ha impulsado desde el Ayto. de Sestao a través de un encargo de gestión a la sociedad SESTAO BERRI SAMP bajo el programa de formación y empleo para colectivos vulnerables VISTA ALEGRE - LANEAN. Dicho impulso municipal tiene, a su vez, su base en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Euskadi de una Concesión de Subvención Específica, entre otros, al Ayuntamiento de Sestao, de 7 de diciembre de 2022, para la realización de proyectos de formación, empleo, orientación y acompañamiento para la inclusión sociolaboral, vinculados a proyectos de regeneración urbana integral, dentro del Plan de Inversiones Estratégicas 2022-2024.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



El mercado laboral en Bizkaia y del mismo modo en el municipio de Sestao cuenta con un problema previo a la crisis de la COVID-19 y que tiene su reflejo, por una parte, en la cronificación del desempleo de más del 50% de las personas desempleadas y, por otra parte, en el hecho de que más del 50% de las personas que están en el desempleo son mujeres.

Por ello, lograr evitar la cronificación del desempleo focalizado en los colectivos más vulnerables es el objetivo fundamental del proyecto VISTA ALEGRE LANEAN que tiene como objeto la mejora de la empleabilidad de 10 personas en situación de desempleo a través de un proceso mixto de formación y empleo y que responde a las necesidades de nuestro entorno en el ámbito de la regeneración urbana.

Dicha intervención conlleva el diseño de itinerarios personalizados de inserción mediante acciones de diagnóstico, formación, orientación, acompañamiento y empleo a través de una metodología que pretende conseguir una mejora en la incorporación al mundo laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

Es objeto del contrato la adjudicación de la prestación de un servicio por parte de una entidad de formación, actualmente homologada de alta en el Registro de Entidades de Lanbide – SVE para el desarrollo del Proyecto VISTA ALEGRE LANEAN relacionado con el proyecto de regeneración urbana denominado BISTA ONAK BIZIRIK para un programa mixto de formación y empleo en OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA Y FÁBRICAS DE CUBIERTAS (EOCB0208)", y especializada en "SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO (EOCB0002)", "FUNDAMENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD (ELEE003PO)", "FONTANERIA (IMAI008PO)", "MANIPULACION CARRETILLAS ELEVADORAS y "FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO (FCOO07), recibiendo un total de 726 horas de formación.

de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación y las líneas de actuación señaladas en las cláusulas 3ª, 4ª y 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- A) FASE 1 – FORMACIÓN INICIAL-2 meses (noviembre-diciembre de 2023):
Se impartirán 229 horas del total de 280 del CP de Nivel 1 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (EOCB0208)
- B) FASE 2 – CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA – 10 meses (enero 2023 – octubre 2024): Durante el periodo de 10 meses trabajarán un total de 1420 horas, de las cuales, 497 (35%) se destinarán a la formación. A este respecto, únicamente las 497 horas de formación son objeto de la presente contratación, siendo que las restantes horas hasta completar las 1420 horas se encontrarán a cargo del contratista que resulte

Gestiona :

Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



adjudicatario de la obra de regeneración urbana del Grupo Vista Alegre, debiendo el adjudicatario de la presente contratación coordinarse con quien resulte adjudicatario de la obra de regeneración del Grupo Vista Alegre para el buen fin del completo contrato de formación en alternancia.

Dentro de las 497 horas de formación se impartirán:

- 51h restantes del CP-OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208)
- 270h de la Especialidad SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO (EOCB0002)
- 60h de la Especialidad FUNDAMENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD (ELEE003PO)
- 60h de la Especialidad FONTANERIA (IMAI008PO)
- 20h de la acción formativa MANIPULACION CARRETILLAS ELEVADORAS
- 36 horas de la Especialidad FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO (FCOO07)

C) ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO: 100 horas

D) INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN (Beca de transporte).

Serán destinatarias del objeto del contrato las personas demandantes de empleo, atendiendo prioritariamente a:

- Personas perceptoras de Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y/o del Ingreso Mínimo Vital (IMV) que residan en un radio de 50 kilómetros del área de intervención.
- Demandantes de empleo de larga duración. Se entiende por desempleo de larga duración cuando la persona demandante, de los últimos 18 meses, 12 de ellos permanece en desempleo. Además, deberá estar en desempleo en el momento de participar en la acción.

Respecto al proceso de selección, éste se llevará a cabo por SESTAO BERRI, quien deberá seleccionarse un grupo de 10 personas que cumplan las características detalladas en el apartado anterior y que se determinarán como colectivo diana del Proyecto **VISTA ALEGRE LANEAN**.

Se seguirá el proceso de selección establecido por la propia convocatoria y que con la especificidad del encargo realizado por el Ayuntamiento de Sestao a SESTAO BERRI, SAMP, se ha remitido a LANBIDE en colaboración con BEHARGINTZA SESTAO, del que resultará la selección de personas con suficientes competencias para el aprendizaje y con mayor adecuación tras la ponderación de los aspectos prioritarios de perfil y la realización de la oportuna entrevista de adecuación.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



Cuando el nº de personas candidatas (seleccionadas y reservas) que han prestado su consentimiento informado para participar en el proyecto sea igual al número de participantes solicitado en la oferta, se procederá al inicio de las labores de formación.

A este respecto para mayor información y referencia de los licitadores se adjunta como **Documento número 1** la propuesta de proceso de selección enviada a LANBIDE, referida en los párrafos anteriores.

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato privado y se registrará en cuanto a su ejecución por las normas de derecho privado, y en cuanto a su preparación, modificación y adjudicación por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP 2017), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y por la Orden de 8 de Marzo de 1972 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, así como todos los documentos del pliego de condiciones técnicas de los servicios y suministros que son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, a excepción de aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



Codificación de la nomenclatura CPV: 80000000-4 Servicios de Enseñanza y formación. En consonancia con lo anterior, el objeto quedará incardinado en el Anexo IV de la LCSP.

NECESIDAD DEL CONTRATO

A tenor de la subvención específica otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Euskadi de 7 de diciembre de 2022 vinculada a la regeneración del Grupo Vista Alegre mediante el Programa BISTA ONAK BIZIRIK y la oportunidad que dicha subvención supone, en relación igualmente con la necesidad de empleo manifestada en los antecedentes del presente documento y con el fin de lograr evitar la cronificación del desempleo focalizado en los colectivos más vulnerables, mediante el proyecto VISTA ALEGRE LANEAN se pretende lograr la mejora de la empleabilidad de 10 personas en situación de desempleo a través de un proceso mixto de formación y empleo y que responde a las necesidades de nuestro entorno en el ámbito de la regeneración urbana. Para ello resulta absolutamente necesaria la contratación de empresa homologada de alta en el Registro de Entidades de Lanbide – SVE para el desarrollo del Proyecto VISTA ALEGRE LANEAN en la parte referida específicamente a la asistencia técnica en la formación de las citadas 10 personas.

Por otro lado, la Ley de Instituciones locales de Euskadi, Ley 6/2016, en su artículo 17.1 relativo a las competencias propias de los municipios establece que corresponderá a los mismos el desarrollo local económico y social y las políticas o planes locales de empleo, siendo que para esta concreta contratación y por la vinculación de la misma al Programa BISTA ONAK BIZIRIK, de regeneración urbana del Grupo Vista Alegre encargado a la Sociedad SESTAO BERRI, SAMP, el Ayuntamiento de Sestao ha encargado a su sociedad medio propio SESTAO BERRI, SAMP la gestión del proyecto mixto de formación y empleo VISTA LAEGRE LANEAN.

AUSENCIA DE VARIANTES

Las propuestas deben ajustarse al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente licitación, sin admitirse la presentación de variantes.

REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Las licitadoras deberán estar de alta como entidad de formación actualmente homologada en el Registro de Entidades de LANBIDE -SVE para este fin, debiendo presentar el siguiente certificado de calidad respecto a la empresa licitadora: Acreditación de disponer o declaración responsable de compromiso de disponer durante la ejecución del contrato, por medios propios o concertados, de instalaciones homologadas para la prestación del servicio objeto del contrato ubicado en una distancia no superior a 15 kilómetros del denominado Grupo Vista Alegre de Sestao y, en concreto, de la oficina de proximidad establecida a los efectos de la regeneración del citado Grupo Edificatorio, ubicada en la calle Los Baños número 7, de Sestao.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



Se indicará el nombre del servicio/instalaciones homologadas y el emplazamiento concreto, así como los datos de contacto, dirección postal, teléfono y correo electrónico.

NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato precisa de una coordinación y planificación de todas las actividades que la componen por la interrelación y continuidad existente en su puesta en ejecución. Resultando que el servicio a contratar no se divide en lotes y se plantea la contratación en contrato único por motivos de necesaria integración en un único adjudicatario de la totalidad del contrato para el cumplimiento de los módulos y unidades formativas solicitadas. La determinación única de herramientas de control del mismo y la gestión unificada de todo el proyecto con el objetivo de mantener la uniformidad en la formación, apoyo y orientación del colectivo destinatario. Sumado a ello resulta necesaria la unificación en materia de coordinación en la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicios que establecen los pliegos. Motivos que evidencian la imposibilidad de la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes sin características diferenciadas con sustantividad propia que requieran una ejecución separada e independiente.

En consecuencia, se considera que el contrato tiene un nivel de funcionalidad e interdependencia entre todas las prestaciones que lo conforman que no se aprecian ventajas para la eficacia durante su ejecución que justifique una licitación por lotes, sino más bien al contrario.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, TIPO DE TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad – precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación para la total duración del contrato suma la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (65.776 €), al que añadiéndole el IVA del 21% que en su caso corresponda resulta la cantidad máxima de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (83.260 €), conforme al siguiente detalle:

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



- FORMACIÓN GRUPAL INICIAL: 19.900,10 euros, IVA excluido, 25.190 euros IVA incluido, en su caso.
- ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO: 2.686 euros IVA excluido, 3.400 euros IVA incluido, en su caso.
- FORMACIÓN DURANTE EL CONTRATO: 43.190 euros, IVA excluido, 54.670 euros, IVA incluido, en su caso.

Las propuestas económicas no podrán exceder del presupuesto base de licitación al amparo del artículo 100.1 de la LCSP. Las ofertas que superen dichas cantidades quedarán excluidas automáticamente.

En las proposiciones que se formulen por los licitadores, así como en los precios ofertados en el que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos a todos los efectos las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, con exclusión del impuesto sobre valor añadido, así como todo tipo de gasto que pudiera generarse en la ejecución de los trabajos contratados, de suerte que en ningún caso habrá de abonar SESTAO BERRI cantidad alguna superior al importe de adjudicación.

El **presupuesto máximo** del presente contrato es el de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (65.776 €) siendo el **valor estimado** del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP el de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (83.260 €).

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios ya que durante el plazo de vigencia del mismo, teniendo en cuenta el sistema de determinación del presupuesto del contrato, no es previsible que se produzcan oscilaciones significativas que vayan a afectar al precio del mismo y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente contrato será de **14 meses**, a contar desde el día 1 de septiembre de 2023 hasta 31 de octubre de 2024 o, en su caso, la fecha que se establezca en el oportuno contrato si es posterior a la inicialmente prevista, siendo que la selección se prevé del 1 de septiembre al 31 de octubre y que a partir del 1 de noviembre comienzan las labores de formación en las dos fases descritas de formación inicial y formación posterior durante el contrato de alternancia y demás actuaciones vinculadas.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato, ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiera podido realizar.

No obstante el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los términos de su oferta, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación, de conformidad con los límites y en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PLAZOS PARCIALES

- FASE 1 FORMACIÓN INICIAL: 2 meses. Se deberá iniciar el proceso formativo inicial el primer día hábil de noviembre de 2023 a más tardar, tomando en consideración que la formación inicial se desarrolla a lo largo de dos meses (noviembre y diciembre de 2023) y que el comienzo de las obras de regeneración del Grupo Vista Alegre se encuentra previsto para enero de 2024
- FASE 2: 10 meses. Se deberá iniciar la formación durante el contrato de alternancia en enero de 2024 o, en todo caso, cuando comiencen las obras de regeneración del Grupo Vista Alegre previstas para la citada fecha.
- ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO-12 meses (noviembre 2023-octubre 2024): Se ofertará a cada persona participante un total de 13 horas de acciones individuales de orientación, acompañamiento, asesoramiento e información profesional para la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD O POSIBLE DESVINCULACIÓN DEL GRUPO VISTA ALEGRE

El contrato se podrá modificar por causas relativas a una situación de excepcionalidad sanitaria tipo la COVID 19 o situación de excepcionalidad global que impida la ejecución del mismo si ello implicara la suspensión del servicio. En este caso no se sufragará a la empresa adjudicataria el importe de la prestación del servicio que corresponda.

Igualmente podrá modificarse el contrato por lo que se refiere a la vinculación del mismo con la regeneración del Grupo Vista Alegre si finalmente la Comunidad de Propietarios de los once portales del Grupo Vista Alegre y el Ayuntamiento de Sestao no suscribieran convenio específico para la realización de las citadas obras o se decidiese por la comunidad de propietarios referida no continuar con el proyecto BISTA ONAK BIZIRIK. En este caso, el contrato de alternancia deberá referirse a otras obras de promovidas por la propia SESTAO BERRI o, en su caso, el Ayuntamiento de Sestao, ubicadas en el propio municipio.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



4. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento nacional de identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De los demás empresarios extranjeros, con Informe de Misión Diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por:

Los documentos que justifiquen que se cumplen los requisitos de la solvencia económica de los licitadores al amparo del artículo 87 en relación con el artículo 92 de la LCSP. En concreto se justificará con la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, relativo al mejor ejercicio de los tres últimos años, debiendo acreditar como mínimo una solvencia económica superior a una vez y media el valor medio anual del contrato.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En esta licitación se acreditará por una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados expedidos visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación. Para la comprobación de la solvencia técnica y determinar que un contrato es de igual o similar naturaleza se acudirá a la Calificación Nacional de actividades Económicas (CNA) y en su defecto a los tres dígitos de los códigos CPV.

REGISTRO DE LICITADORES, ALTERNATIVAMENTE

Alternativamente, al amparo del artículo 96 de la LCSP se podrá acreditar la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro de licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 LCSP.

Aquellos licitadores que acreditarán su personalidad, capacidad y solvencia (técnica y económica) a través de la certificación administrativa, adjuntarán una declaración responsable sobre la vigencia de los datos de la misma.

UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal (UTE) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios conforme al artículo 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



Además, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65, 87 y 90 de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar a un representante o apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la Unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una Unión Temporal de Empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha Unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. PROHIBICIONES DE CONTRATACIÓN Y EXCLUSIÓN

Se excluirán del procedimiento de contratación las personas y empresas que incurran en prohibición de contratar por delitos, sanción firme por infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o de igualdad de mujeres y hombres:

- Incumplimiento de obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras y del Convenio colectivo aplicable.
- Decisiones discriminatorias por razón de sexo.
- Acoso sexual en el trabajo.
- No elaborar el Plan de Igualdad cuando exista obligación.
- Infracciones previstas en la Ley 4/2005
- Incluir en sus Estatutos u objetivos criterios discriminatorios, o bien, aquellas empresas u organizaciones que discriminen por razón de sexo en su organización o funcionamiento.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa al Director General de SESTAO BERRI, SAMP como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

7. TRATAMIENTO DE DATOS

CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y todo su personal adscrito al cumplimiento del objeto del contrato deben guardar confidencialidad sobre los datos personales que conozcan en la prestación del servicio, tanto los facilitados por SESTAO BERRI como los que surjan como consecuencia de la prestación del servicio.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato.

Asimismo, la adjudicataria cumplirá con las determinaciones del artículo 133.2 de la LCSP. Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionara terceros, información relacionada, directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

INFORMACIÓN RESPECTO A LOS DATOS PERSONALES DE LOS LICITADORES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que , en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por SESTAO BERRI con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control

Gestiona :

Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



del desarrollo del contrato.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En tanto en cuanto el servicio especificado en el objeto del contrato definido en la Cláusula 1 de estos Pliegos pudiera suponer un tratamiento de datos personales, SESTAO BERRI sería el responsable del tratamiento y la contratista actuaría en calidad de encargada de tratamiento.

En su caso, dicho tratamiento de datos estaría sujeto a Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de Derechos Digitales.

La adjudicataria, si actúa en calidad de encargada de tratamiento, deberá cumplir las obligaciones específicas establecidas en la presente cláusula y, en su caso, las instrucciones adicionales que se puedan emitir por escrito por parte del responsable del contrato, siendo ésta una obligación contractual de carácter esencial (211 f) LCSP).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Siempre que actúe como encargado de tratamiento por tener acceso a datos de carácter personal, la contratista se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Los datos personales que se traten para prestar el servicio objeto del contrato serán únicamente los absolutamente imprescindibles y no se accederá a ningún otro dato personal responsabilidad de SESTAO BERRI.
- No utilizará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- Adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, teniendo en cuenta el nivel de riesgo de datos y la tipología de los mismos.
- Mantendrá la confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, cualquiera que sea el modo en que se hubiera obtenido, y no podrá comunicarlos o cederlos a terceros, salvo autorización previa y expresa de SESTAO BERRI. Esta obligación persiste después de la finalización del contrato y es adicional y complementaria al deber de secreto profesional que pudiera existir. Esta obligación se extiende a cualquier persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



dependan de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

- Llevará un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este Pliego y garantizará que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable de dicho tratamiento la referida documentación acreditativa.
- Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Se facilitará la información a los interesados en relación con sus datos personales y, en su caso, la redacción y el formato de los impresos se consensuará con SESTAOBERRI antes del inicio de la recogida de los datos.
- Comunicará a SESTAO BERRI con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio del derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho, e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder. Además, asistirá a SESTAO BERRI para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercite su derecho.
- Colaborará con SESTAO BERRI en todo lo que se le requiera para dar cumplimiento a las obligaciones respecto a los datos personales y comunicará a la mayor brevedad posible cualquier incidencia de seguridad de la que tenga conocimiento que pueda poner en peligro la seguridad, integridad, disponibilidad o confidencialidad de los datos personales.
- Una vez finalizado el contrato y siguiendo las instrucciones escritas de SESTAO BERRI, devolverá o destruirá los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualquiera de esos datos consten. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por Ley o por norma de derecho comunitario. Además, la adjudicataria podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. POSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Las proposiciones deberán presentarse en las Oficinas de SESTAO BERRI, SAMP, en la Plaza de Los Tres Concejos 1, 48910, de Sestao o mediante la Plataforma de Contratación de Euskadi. Quedarán excluidas las proposiciones que enviadas por correo postal, no entren físicamente en el Registro antes del fin de fecha y hora indicados en el anuncio de licitación.

Plazo: Hasta las 10:00 horas del día 3 de agosto de 2023.

Los sobres o Archivos electrónicos se presentarán de la siguiente forma:

- **SOBRE A O ARCHIVO ELECTRÓNICO A:** Documentación administrativa. Se incluirán los siguientes documentos:
 - o Declaración responsable relativa al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para concurrir a la licitación, así como un compromiso por parte del licitador aceptando la remisión de las comunicaciones a través del correo electrónico.
Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.
La licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula séptima. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que se aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
 - o Un compromiso por parte del licitador comunicando un correo electrónico y aceptando las notificaciones electrónicas.
 - o En su caso, presentará también, un compromiso de UTE por parte de los licitadores.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



- **SOBRE B O ARCHIVO ELECTRÓNICO B:** Documentación cuya ponderación depende de un Juicio de valor (propuesta técnica). Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un Juicio de valor, definidos en la cláusula 10 del presente Pliego y conforme al cuadro de características o carátula de la contratación.
- **SOBRE C O ARCHIVO ELECTRÓNICO C:** Proposición económica. Conforme al modelo contenido en la cláusula 28, donde se incluirá la documentación relativa a la oferta económica, así como la relativa a las mejoras según el alcance definido en la cuadro de características o carátula de la contratación.

9. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LAS OFERTAS

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido calificados expresamente como tales por los licitadores. SESTAO BERRI no podrá divulgar esta documentación sin consentimiento de la entidad licitadora.

En ningún caso se admitirá la presentación de una mera Declaración relativa a la confidencialidad de la propuesta presentada.

En el caso de que las licitadoras no hayan declarado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente, y de forma motivada, el órgano de contratación considere como tal información no declarada como tal, a fin de preservar intereses legítimos empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial, datos o documentos que conforman esa nueva documentación, en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de la oferta más ventajosa, de conformidad con el alcance señalado en la cláusula 7 de la cuadro de características o carátula y al amparo de lo regulado en el artículo 145 y siguientes de la LCSP, considerando el alcance de objeto de la prestación, serán objeto de consideración los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR: 50 PUNTOS

- MEMORIA TÉCNICA: 50
 - o CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO VISTA ALEGRE LANEAN: 20
 - o CALIDAD DEL PROGRAMA, METODOLOGÍA Y ADECUACIÓN: 30

CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS: 50 PUNTOS

- PRECIO: 5
- MEJORAS DEL PERFIL PROFESIONAL: 35
 - o Acreditación de Certificado homologado de formación de nivel básico de prevención de riesgos laborales para la construcción o albañilería, conforme al artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y, a su vez, acreditación de certificado homologado de Recurso Preventivo al que alude el [art. 32 bis.4 de la LPRL](#): 35 puntos. No se valorará la posibilidad de acreditación a las personas que forman parte del proyecto de uno solo de los certificados.
- MEJORA DE HORAS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO: 10

A. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 50 PUNTOS)

Memoria técnica: Peso hasta 50 puntos. Los licitadores presentarán una memoria técnica completa de máximo 25 páginas, en letra arial 12, interlineado sencillo, donde explicarán con total claridad los siguientes aspectos:

a) **Contextualización del proyecto VISTA ALEGRE LANEAN.**

Contribuyendo a la integración sostenible de los /las participantes mediante un dispositivo integral de empleo-formación y vinculación con el tejido empresarial del entorno, promoviendo la sensibilización del tejido socioeconómico del municipio/comarca. MÁXIMO 20 PUNTOS

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



a.1.- Prospección: objetivos, actuaciones contenidos y temporalización, lo que se valorará con un máximo de 20 puntos.

- Itinerarios de profesionalización de las personas participantes acordes a las necesidades de empleo en el sector en los términos de ocupabilidad: 10 puntos.
- Calendarización de todas las actividades transversales y contenidos propuestos, líneas de actuación del apartado 5 del PPT: 5 puntos.
- Cumplimiento de los principios de horizontalidad promoviendo la sostenibilidad ambiental, actuaciones destinadas a la lucha contra la exclusión social y a remover los obstáculos relacionados con factores de discriminación (origen étnico, edad, creencias religiosas, discapacidad) y, en particular, fomento de la igualdad de oportunidades mediante la inclusión de perspectiva de género en todas las fases de actuación, a través de medidas de acción positiva para disminuir las brechas de género a través de medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las personas participantes: 5 puntos.

b) **Calidad del programa de trabajo, su metodología y adecuación a las condiciones que se establecen para el desarrollo y evaluación de la formación, MÁXIMO 30 PUNTOS,** que se desglosan en:

b.1.- Metodología de impartición, máximo 5 puntos no acumulativos. Además de la propia de los Certificados de Profesionalidad, 1 punto por cada metodología innovadora con detalle de técnicas/actuaciones innovadoras exponiendo su adecuación tanto al contenido formativo como al grupo destinatario para la consecución del objetivo del proyecto VISTA ALEGRE LANEAN, hasta un máximo de 5 puntos.

b.2.- Metodología de evaluación, máximo 5 puntos no acumulativos. Además de la propia de los certificados de profesionalidad, 1 punto por cada sistema de evaluación innovador, detallado en fases y en términos de empleabilidad/inserción, analizando los cambios comportamentales y exponiendo actuaciones para su adecuación al grupo/individuo, hasta un máximo de 5 puntos.

b.3.- Programa formativo, máximo 20 puntos. Además del detalle del programa formativo del certificado de profesionalidad que nos ocupa con sus correspondientes Modulo/Unidades formativas, objetivo general y específicos contenidos, así como las capacidades a alcanzar con cada unidad competencial y de presentar su propuesta de cronograma general de actuación, con su duración y fechas de impartición, durante las dos fases que conforman el proyecto VISTA ALEGRE LANEAN.

Programa formativo detallando el itinerario formativo en OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA Y FÁBRICAS DE CUBIERTAS (EOCB0208)", y especializada en

Gestiona :

Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



“SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO (EOCB0002)”, “FUNDAMENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD (ELEE003PO)”, “FONTANERIA (IMAI008PO)”, “MANIPULACION CARRETILLAS ELEVADORAS y “FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO (FCOO07), indicando dar solución a las necesidades presentadas en el PPT, con sus módulos, objetivos general y específicos, contenidos formativos, todo ello justificado y adecuado a la demanda laboral del sector/perfil profesional: 20 puntos.

No se dará lectura a los excesos de páginas en las propuestas técnicas sobre el máximo de 25 páginas señalado.

Solicitud de aclaraciones: la propuesta técnica deberá desarrollar con suficiente detalle y claridad la propuesta del licitador para la prestación del servicio. SESTAO BERRI tras solicitar las aclaraciones que estime necesarias tanto respecto a la propuesta técnica como a las mejoras, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente, aun después de efectuarse la apertura de plizas y siempre antes de la adjudicación definitiva.

La presentación de aclaraciones por parte de los licitadores requeridos en ningún caso podrá suponer una modificación de la propuesta técnica presentada.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (HASTA 50 PUNTOS)

Oferta económica (hasta 5 puntos): Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más barata, y al resto, a modo proporcional, conforme a la siguiente fórmula: $(Ob/OI) \times Z$ (donde Ob es la oferta más barata, OI es la del licitador que se valora y Z es el número máximo de puntos).

Mejoras, lo que se valorará con un **máximo de 45 puntos:**

- a) **Acreditación de Certificado Básico prevención riesgos homologado de formación de nivel básico de prevención de riesgos laborales para la construcción o albañilería, conforme al artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y, a su vez, acreditación de certificado homologado de Recurso Preventivo al que alude el [art. 32 bis.4 de la LPRL](#): Máximo 35 puntos.**

No se valorará la posibilidad de acreditación a las personas que forman parte del proyecto de uno solo de los certificados.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



b) Mejora de horas de orientación y acompañamiento durante el proceso. Máximo 10 puntos

Por cada 3 horas de atención personalizada fuera del horario lectivo (por diversas vías, online, telefónica, presencial, etc) para trabajar contenidos, tanto de formación como de competencias transversales demandadas en el mercado laboral de referencia: 1 punto por cada 2 horas hasta un máximo de 10 puntos.

Considerando la imputación de un total de 50 puntos a los criterios relativos al juicio de valor, no serán objeto de valoración relativa a la valoración de los criterios mediante fórmula matemática aquellas propuestas que no hubieran superado 25 puntos al amparo de las determinaciones del artículo 146.3 de la LCSP.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador es de 100 puntos. A estos efectos, cada uno de los criterios anteriormente enumerados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que ese valor asignado tiene carácter de máximo para cada criterio, valor que podrá ser reducido a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRE A O ARCHIVO ELECTRÓNICO A

La Mesa de contratación en sesión privada realizará la apertura de plicas relativa a la documentación administrativa, Sobre A o Archivo electrónico A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los Sobres o Archivos relativos a la siguiente documentación:

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para concurrir a la licitación.
- Un compromiso por parte del licitador aceptando la remisión de las comunicaciones a través del correo electrónico y las notificaciones electrónicas.

La Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si observase defectos materiales u omisiones en la documentación presentada o considera preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación verbal a los interesados (presencial o telefónica) y se hará público mediante anuncio de los resultados en el perfil del contratante de SESTAO BERRI y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE EUSKADI.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el artículo 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

12. APERTURA SOBRE B O ARCHIVO ELECTRÓNICO B. CRITERIOS RELATIVOS A JUICIOS DE VALOR.

En caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, tendrán lugar seguidamente la apertura por la Mesa de Contratación del Sobre B o Archivo electrónico B CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR – NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS, que comprenderá la propuesta técnica.

Una vez realizada la apertura de las ofertas técnicas, la Mesa procederá a analizar las propuestas técnicas y las valorará conforme a los criterios definidos en el Pliego Administrativo, Y PPT, publicando acta de valoración de Sobre B al respecto, tanto en el perfil del contratante de la entidad como en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE EUSKADI.

13. APERTURA DE SOBRE C O ARCHIVO ELECTRÓNICO C

Una vez recibido el informe de la Mesa de Contratación relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables por fórmulas, se constituirá la Mesa de Contratación en acto público y se comunicará en sesión pública el resultado de la calificación de los documentos presentados, procediéndose seguidamente a la apertura del Sobre C o archivo electrónico C CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS (OFERTA ECONÓMICA).

La proposición económica se realizará con arreglo al modelo que se señale al final de este Pliego de Cláusulas Administrativas, debiendo indicarse el IVA como partida independiente. Tal proposición irá debidamente firmada de manera que de no cumplirse tal requisito el órgano de contratación procederá automáticamente a la exclusión de la oferta, salvo que hallándose presente el proponente en el momento de su apertura proceda a firmarla.

Las licitadoras que no estén sujetas a repercutir el IVA por la prestación de los trabajos objeto del presente contrato (en su caso) deberán presentar documento expedido por Hacienda Pública acreditativo de dicha exención.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



La Mesa de contratación, en todo caso, acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

- a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente la indicado en la documentación contractual.
- b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido
- c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida
- d) Superen el presupuesto base de licitación o los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica previsto en el presente pliego.
- f) Comporten error manifiesto en el importe.
- g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
- h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPT.
- i) En el caso de archivo electrónico, contengan virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la mesa adopte otra.

No continuarán en la licitación aquellas propuestas que no superasen el umbral de 25 puntos relativo a los criterios sometidos a juicio de valor al amparo del artículo 146.3 de la LCSP.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará propuesta motivada de adjudicación y elevará al órgano de contratación para que, de conformidad con lo regulado en el artículo 150 de la LCSP, acuerde por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requiera al licitador que ha presentado la propuesta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a su notificación, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir en la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, de conformidad con la cláusula 15ª de este Pliego.

Además, el licitador con la propuesta mejor clasificada deberá presentar documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica requerida, de conformidad con el presente Pliego.

14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Si el licitador al que se solicita documentación y la cumplimentación de la garantía no cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a requerirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si se hubiera exigido. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su capacidad y solvencia, con carácter previo a la adjudicación, por parte de aquella empresa cuya oferta fuera considerada como la más ventajosa, se deberán acreditar las siguientes circunstancias:

- a) Se aportará la siguiente documentación al amparo del RD 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla en artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
 - a. Documento que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de Servicios de Prevención RD 39/1997, de 17 de enero. Si la modalidad refiere a un Servicio Ajeno de Prevención, deberá aportar contrato del concierto firmado.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



- b. Documento acreditativo de tener contratado el Servicio de Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.
- b) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de disposiciones legales reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Declaración Responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de igualdad, así como el Real Decreto 901/2020 que regula los Planes de igualdad.
- d) Además se deberá presentar la siguiente documentación en relación con las personas adscritas a la prestación objeto del contrato:
 - a. Por parte del licitador se deberá adjuntar una declaración expresa afirmando que la prestación de los servicios a SESTAO BERRI no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos o sus trabajadores en su jornada completa al cumplimiento del contrato.
 - b. Asimismo, deberá justificarse la existencia de personal necesario para la actividad a contratar y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, autorización u otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias o con la seguridad social.
 - c. En cualquier caso, deberá adjuntar la designación de un equipo humano con capacidad para la ejecución de las tareas contempladas en la definición del objeto del contrato: una persona coordinadora responsable y un equipo técnico, de conformidad con el PPT.
 - d. Documentación que acredite que todos los trabajadores/as que van a prestar servicios para la actividad u obra contratada están dados de alta en la seguridad social con la empresa contratista.
 - e. Documentación que indique, dentro de su organigrama, aquellas personas con responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales.
 - f. Documentación que certifique que todos sus trabajadores han sido informados de los riesgos específicos del puesto de trabajo y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.
- e) Asimismo, deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



15. GARANTÍA

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato conforme al artículo 150.2 LCSP.

No será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

REAJUSTE DE GARANTIA

Cuando como consecuencia de una posible modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

FORMAS DE LAS GARANTÍAS Y PLAZOS

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en el artículo 107 y 108 de la LCSP, así como en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

En el caso de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108 LCSP, dicho aval, para su admisión, deberá hacer referencia expresa de las siguientes circunstancias:

- El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.
- Con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Pagadero al primer requerimiento de SESTAO BERRI
- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que SESTAO BERRI autorice expresamente su cancelación.

En el caso de que la garantía se constituya mediante caución, con Entidad Aseguradora Autorizada y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



- La falta de pago de la prima, sea única primera, o siguientes, no dará derecho al aseguradora resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
- El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a prime requerimiento de SESTAO BERRI, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- El seguro de caución surtirá efectos hasta que SESTAO BERRI autorice expresamente su cancelación y devolución.

En caso de presentar aval de forma electrónica se deberá acompañar copia del DNI y escritura de apoderamiento de la persona que represente a la mercantil.

DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN

Concluido el contrato se procederá a la recepción de la prestación realizada formalizándose mediante un Acta que se extenderá dentro del mes siguiente a dicha terminación firmada por el representante de SESTAO BERRI y la adjudicataria. Para la recepción de la prestación se deberá proceder a la memoria final relativa al ITINERARIO DE ESPECIALIZACIÓN en un plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la impartición del itinerario.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

Una vez extendida la mencionada Acta de recepción en el plazo señalado, se iniciará el plazo de garantía de TRES MESES de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Terminado el plazo de garantía sin que SESTAO BERRI haya formalizado la denuncia a la que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La devolución de la garantía definitiva habrá de disponerse por Resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras la adjudicación del contrato el órgano de contratación deberá recibir la documentación vinculada a la formalización del mismo en el citado plazo de diez días hábiles, siendo que la referida adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante de SESTAO BERRI y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE EUSKADI. Si no se recibiera la documentación el órgano de contratación podrá alternativamente adjudicar el contrato al siguiente licitador que hubiera obtenido mayor puntuación o declarar mediante Resolución motivada, desierta la licitación.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguiente al que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato en el plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

DURACIÓN MÁXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones, salvo disposición en contrario en el cuadro de características, carátula o PPT de esta licitación. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



18. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará a la adjudicataria según el plan de facturación previsto en la Cláusula Cuarta del Cuadro de características o carátula del presente contrato, mediante facturación electrónica.

En su caso, del importe de las facturas se deducirán las cantidades correspondientes por falta de prestación o realización incompleta del servicio y penalidades impuestas. En cualquier caso, el adjudicatario extenderá factura exclusivamente por los servicios que preste efectivamente, de acuerdo con la oferta aprobada.

Todos los pagos que proceda realizar a la adjudicataria quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultada SESTAO BERRI para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquellas. En todo caso la adjudicataria extenderá factura exclusivamente por los servicios que se presten efectivamente, de acuerdo con la oferta aprobada.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción al presente Pliego, así como al PPT y carátula de contratación. No obstante podrán introducirse las modificaciones que se estimen pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o, en su defecto, a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado.

Una vez perfeccionado el Contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP, debiendo ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del oportuno expediente, formalizarse en documento administrativo y publicándose en el PERFIL DEL CONTRATANTE. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales en contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

La modificación del contrato acordada (artículo 204 LCSP) no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso podrá superar el importe del 20% del precio inicial. Dentro de los supuestos previsibles para la

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



modificación de contrato de conformidad con el cuadro de características o carátula de la presente contratación, se contemplan las siguientes:

- Cuando a fin de dar satisfacción a las necesidades reales de SESTAO BERRI resulte necesario el aumento o disminución del número de horas de formación, módulos formativos o unidades formativas destinadas al colectivo destinatario.
- Cuando a fin de dar satisfacción a las necesidades reales de SESTAO BERRI resulte necesario el aumento o disminución del número de personas que formen parte del colectivo destinatario.
- Por incorporación de nuevos elementos formativos que mejoren la prestación del servicio.
- Por modificación de las obras sobre las que versará en contrato de formación en alternancia, para el supuesto de que la rehabilitación del Grupo Vista Alegre y las actuaciones complementarias a dicha rehabilitación por parte del Ayuntamiento no se llevaran finalmente a cabo. En este supuesto, el contrato en alternancia podrá versar sobre cualesquiera otras obras cuya promoción corresponda a SESTAO BERRI o a cualquiera de sus socios (Ayuntamiento de Sestao o Gobierno Vasco).

VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una variación se considerará sustancial cuando se cumplan una o varias de las condiciones siguientes:

- Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos a los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
- Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
- Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, SESTAO BERRI podrá introducir variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica, los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



20. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El equipo de profesionales adscrito a estos proyectos se encargará de realizar las actividades descritas y todas aquellas que se deriven de su puesta en marcha y desarrollo. Con carácter específico, adscribirá al desarrollo del contrato los recursos previstos en la cláusula 6ª del PPT.

La empresa contratada aportará locales y personal técnico-administrativo necesario e idóneo para el correcto desarrollo de las acciones orientadas a la mejora ocupacional del colectivo destinatario del proyecto; así como el personal para atender y asegurar los aspectos de control, seguimiento y evaluación del mismo.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL

Con carácter específico, por parte del adjudicatario, entre otras, se cumplirán las siguientes disposiciones legales: Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con especial renuncia a sus artículos 43 y 44 y sus posteriores modificaciones; Ley General de la Seguridad Social, y sus posteriores modificaciones; Ley 3/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de desarrollo o, en su caso, las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato; Convenios Colectivos que resulten de aplicación y, en general, cuantas disposiciones convencionales o normativas se hallen vigentes en materia de Relaciones laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo.

El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para SESTAO BERRI.

IGUALDAD

Cuando la empresa adjudicataria estuviera obligada, de conformidad con la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y Hombres previsto en dicha normativa.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



INCLUSIÓN SOCIAL Y DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a su adaptación para el cumplimiento de las determinaciones legales vigentes.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca en Convenio Colectivo de aplicación. De conformidad con el artículo 308.2 de la LCSP se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral, pues el contrato tendrá por objeto tan solo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación, que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia de fondos públicos, ni dictado de actos administrativos. Tampoco podrá implicar el ejercicio de funciones reservadas al Estatuto funcional, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales competentes.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.

El mismo compromiso se exigirá, en su caso, a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDAN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas a la seguridad social.
- El contratista será responsable de cualquier daño que pueda ocasionarse a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad o la del personal a su servicio.

A tal efecto deberá suscribir y mantener en vigor para el tiempo que dure el contrato, una póliza de seguro, con coberturas y cantidades aseguradas suficientes (mínimo entre 300.000 y 500.000 euros), que cubra la responsabilidad civil por daños materiales, personales y los perjuicios consecutivos producidos como consecuencia de las condiciones objetivas del local, sus instalaciones, equipamientos y servicios, así como de las actividades programadas y/o de la actividad del personal a su servicio.

El contratista deberá acreditar la contratación del seguro mediante la entrega de copia de la póliza, adjuntando el recibo acreditativo de las primas correspondientes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del contratista.

La empresa adjudicataria ejecutará los trabajos de conformidad con su oferta, con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Con carácter específico, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Proporcionará una beca de transporte al alumnado que le permita la asistencia a la formación de este Proyecto en las instalaciones que se establezcan a tal fin, beca que cubrirá el coste de desplazamiento en transporte público.
- Gestionará la convalidación de las prácticas (que completan el certificado de profesionalidad) a través de las tareas funciones que se desarrollan durante los 10 meses de la contratación en el marco del Proyecto VISTA ALEGRE LANEAN.
- Cumplirá con los objetivos generales, expuestos en el punto 3º del PPT, como con las líneas de actuación que conforman el proyecto VISTA ALEGRE LANEAN, expuestas en el punto 5 del PPT.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



21. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SESTAO BERRI, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a las que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se da conocimiento a SESTAO BERRI del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga SESTAO BERRI de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o de la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución, y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



subcontrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

22. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a SESTAO BERRI cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya en contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

23. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de SESTAO BERRI, previo informe del responsable del contrato.

En todo caso, habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, de la concurrencia de los requisitos habilitantes para tal cesión previstos en el artículo 214 de la LCSP. No se autorizará la cesión del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hubieran sido determinantes de la adjudicación, y de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, o cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas suponen un elemento esencial del contrato.

En ningún caso se autorizará la cesión a favor de contratistas incursos en suspensión de la clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

PENALIDADES

La falta de ejecución de cualquier actividad acordada dentro del objeto del contrato podrá suponer la penalización de un 5% sobre el precio del contrato, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la cláusula 4ª del cuadro de características o carátula del presente contrato.

La falta de ejecución de dos o más actividades supondrá la Resolución del contrato.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario en el que se concederá a la adjudicataria un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto por el órgano de contratación, previo informe de la mesa de Contratación.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por SESTAO BERRI se realizará en el momento en que se tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera graveo que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más que beneficiar a la marcha de ejecución del contrato, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas podrán hacerse efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes a SESTAO BERRI. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva.

Las consecuencias por incumplimiento a aplicar al mes en función del número de situaciones y calificación de las mismas, será como a continuación se relaciona:

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



Descuento sobre la facturación del total del número de incumplimiento y calificación:

- 10% del importe de adjudicación, por cada incumplimiento muy grave.
- 5% del importe de adjudicación, por cada incumplimiento grave
- 2% del importe de adjudicación por cada incumplimiento leve.

No obstante, en el caso de incumplimientos muy graves, SESTAO BERRI podrá optar entre la imposición de las penalidades, según lo previsto en esta cláusula, o proceder a la resolución del contrato.

Cuando la suma de las penalidades durante un semestre alcance un descuento del 30%, SESTAO BERRI podrá proceder a la resolución del contrato.

Estas penalizaciones podrán no aplicarse, siempre y cuando, a juicio del responsable del contrato, se encuentren suficientes motivos que justifiquen la imposibilidad de solucionar el incumplimiento dentro de los plazos marcados.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la ley 9/2017 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Con carácter específico, será causa de resolución del contrato el incumplimiento del contratista de las condiciones establecidas en el Pliego y de las determinaciones contenidas en su oferta. Especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato, si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211 de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cunado el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a SESTAO BERRI en lo que excedan del importe de la garantía.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



26. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato privado y se regirá en cuanto a su ejecución por las normas de derecho privado, y en cuanto a su preparación, modificación y adjudicación por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP 2017), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y por la Orden de 8 de Marzo de 1972 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos, así como todos los documentos del pliego de condiciones técnicas revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, a excepción de aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente Pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



27. TRIBUNALES COMPETENTES

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación y modificación de este contrato deberá someterse a los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa, siendo que lo relacionado con su ejecución, efectos y extinción deberá resolverse por los tribunales de la jurisdicción civil.

28. MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones se ajustarán a los siguientes modelos:

SOBRE A O SOBRE PRIMERO. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

28.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., con D.N.I., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con N.I.F....., en el procedimiento de contratación....., formula la siguiente declaración responsable:

- Que la licitadora cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las previstas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato:
- No está incurso en prohibición para contratar alguna.
- Cuenta con la solvencia económica financiera y técnica o con la clasificación correspondiente.
- Cuenta en su caso, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de este contrato

Se compromete a acreditar todo lo anterior ante el órgano de contratación, en el plazo de 7 días hábiles desde su requerimiento, y siempre con el carácter previo a la adjudicación del contrato. Solo para empresas extranjeras: Como empresa extranjera me comprometo a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

En, a.....de..... de 2023

Gestiona :

Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



Fdo:

Sello de la empresa

28.2 COMPROMISO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D/Dña., con D.N.I., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con N.I.F....., en el procedimiento de contratación....., informa a SESTAO BERRI de que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones, son los siguientes:

Dirección de correo electrónico:

Persona de contacto:

Teléfono:

A este respecto, la licitadora se compromete y acepta que los requerimientos, comunicaciones y notificaciones, se efectuarán a la dirección de correo electrónico por indicada en el párrafo anterior

En, a.....de..... de 2023

Fdo:

Sello de la empresa

28.3 En su caso, documentación sobre la UTE, junto con la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en y NIF nº, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en , y NIF nº en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Gestiona :

Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente). En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

XX%.

XX%.

Nombran como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a:

- Nombre, apellidos y DNI (en caso de ser persona física):
- Empresa, CIF y domicilio social (en caso de ser persona jurídica)

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y cualesquiera comunicaciones vía electrónica son:

- Empresa/Persona destinataria:
- CIF/DNI:
- Dirección de correo electrónico de aviso:

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

SOBRE B O SOBRE SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

28.4 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

D/Dña.,

con D.N.I.,

....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con N.I.F....., en el procedimiento de contratación.....

....., MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Gestiona :



Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



Que enterado del procedimiento de licitación convocado por SESTAO BERRI , así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que regulan la contratación de, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos y en los términos que resultan de la proposición técnica presentada, adjuntando a tal efecto MEMORIA TÉCNICA.

En, a.....de..... de 2023

Fdo:

Sello de la empresa

SOBRE C O SOBRE TERCERO. OFERTA ECONÓMICA

28.5 OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____, calle _____ n.º _____, según Documento Nacional de Identidad n.º _____, en nombre propio, o en el de la empresa _____, C.I.F. _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

Expediente :

Título:

Localidad:

OFERTA ECONÓMICA:

Se compromete, en nombre de _____ a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de _____ euros, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros.

Las cantidades deben expresarse con dos decimales.

Las mejoras que se proponen son las siguientes conforme a lo definido en el presente PCAP y la carátula o cuadro de características de la presente contratación:

- _____

Gestiona :

Colabora:



Organiza:



Subvenciona:



- _____.

(Lugar, fecha y firma)

Gestiona :



Colabora:

